

Concesión de subvenciones nominativas correspondientes a los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana en cuyo municipio tiene su sede un Juzgado de Paz, para gastos generados por el funcionamiento del Juzgado de Paz

Organismo Conselleria de Justicia y Administración Pública

Código GVA 22078

Código SIA 2510047

Estado En Tramitación

Plazo de solicitud Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

Conceder ayudas a todos los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para atender los gastos generados por el funcionamiento del Juzgado de Paz durante el año 2024.

Personas interesadas

Se concede a todos los Ayuntamientos de la Comunitat en cuyo municipio tiene en su sede un Juzgado de Paz. Estos Ayuntamientos están relacionados en el Anexo I de la Resolución.

Normativa general

- [Normativa] Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2015/02/06/1/con/>)
- [Normativa] Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1988-29622>)
- [Normativa] Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 (https://dogv.gva.es/datos/2023/12/30/pdf/2023_13194.pdf)
- [Normativa] RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, de la Consellera de Justicia e Interior, por la que se conceden ayudas a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para gastos de funcionamiento de los juzgados de paz, incluidos los gastos ocasionados por el personal no funcionario que ostenta la secretaría, correspondientes al ejercicio 2024 (https://dogv.gva.es/datos/2024/06/19/pdf/2024_5908.pdf)
- [Normativa] CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de junio de 2024, de la Consellera de Justicia e Interior, por la que se conceden ayudas a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para gastos de funcionamiento de los juzgados de paz, incluidos los gastos ocasionados por el personal no funcionario que ostenta la secretaría, correspondientes al ejercicio 2024 (https://dogv.gva.es/datos/2024/06/20/pdf/2024_6001.pdf)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Desde: 20/06/2024 hasta: 19/07/2024

El plazo de presentación de la solicitud será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el DOGV (núm. 9874, de 19/06/2024). Del 20/06/2024 al 19/07/2024.

Formularios y documentación

- ANEXO III. SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

Forma de presentación

Telemática

La presentación será únicamente telemática, no admitiéndose ningún otro tipo de presentación.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=4&idioma=es&idProcGuc=22078&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

Enlaces

- Conselleria de Justicia e Interior. (<https://cjusticia.gva.es/es/inicio>)
- Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (domiciliación bancaria). Trámite automatizado. (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648)
- INE. (<https://www.ine.es/>)
- [Normativa] Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023. (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2022/12/30/9/>)
- [Normativa] Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1988-29622>)
- [Normativa] Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector público Instrumental y de Subvenciones. (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2015/02/06/1/con/>)
- [Normativa] RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, de la Consellera de Justicia e Interior, por la que se conceden ayudas a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para gastos de funcionamiento de los juzgados de paz, incluidos los gastos ocasionados por el personal no funcionario que ostenta la secretaría, correspondientes al ejercicio 2024. (https://dogv.gva.es/datos/2024/06/19/pdf/2024_5908.pdf)
- [Normativa] CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de junio de 2024, de la Consellera de Justicia e Interior, por la que se conceden ayudas a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para gastos de funcionamiento de los juzgados de paz, incluidos los gastos ocasionados por el personal no funcionario que ostenta la secretaría, correspondientes al ejercicio 2024 (https://dogv.gva.es/datos/2024/06/20/pdf/2024_6001.pdf)

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar, la siguiente documentación:

1. Solicitud para esta ayuda.
2. (Anexo III) Solicitud General de Subvención firmada por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia o por quien tenga la representación del ayuntamiento.

Órganos tramitación

SERVICIO DE RECURSOS MATERIALES DE LA JUSTICIA

- Servicio de Recursos Materiales de la Justicia
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 4
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961209189
Web: <https://cjusticia.gva.es/es/>

RESOLUCIÓN

Cuantía y cobro

Procedimiento

Cálculo.

El cálculo se ha efectuado en función del tramo de población en el que se encuentra incluido el municipio, tomando como referencia el módulo establecido en el apartado 2º punto 1 de la Resolución.

El crédito se ha distribuido en función de los datos de población facilitados por el I.N.E. a fecha 1 de enero de 2023.

Importes.

Las cuantías vienen recogidas en el Anexo I (gastos de funcionamiento) de la Resolución.

El procedimiento de concesión es el de concesión directa que establece el artículo 168 B) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, dado que su otorgamiento viene impuesto por una norma de rango legal (artículo 52 de la Ley 38/1988 de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial), y existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Generalitat para el presente ejercicio.

La tramitación del pago de la subvención se realizará por la Conselleria de Justicia e Interior, previa justificación por la persona beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa por parte de la Conselleria en el modo establecido en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

El pago por la Conselleria se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que designen los Ayuntamientos y que se encuentre de alta en el Sistema de Información Presupuestaria de la Generalitat.

Órganos resolución

SERVICIO DE RECURSOS MATERIALES DE LA JUSTICIA

- Servicio de Recursos Materiales de la Justicia
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 4
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961209189
Web: <https://cjusticia.gva.es/es/>

Efecto silencio Desestimatorio

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Contencioso-administrativo

De conformidad con lo que establecen los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse potestativamente el requerimiento al que se refiere el artículo 44 de la citada ley.

Agota vía administrativa Sí

JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Objeto

Posibilitar la aportación, por vía telemática, de la documentación justificativa del cumplimiento del fin de la subvención de los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana en cuyo municipio tienen en su sede un Juzgado de Paz.

Plazo de presentación

Desde: 01/07/2024 hasta: 30/09/2024

Se concede a todos los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana que siendo beneficiarios de estas ayudas (Anexo I de la Resolución) lo hayan solicitado previamente en el trámite correspondiente.

Si no hay expediente abierto de solicitud, no se puede realizar ninguna justificación.

El plazo de presentación de la justificación será desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2024.

Formularios y documentación

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
2. (Anexo IV) Relación de gastos de la cuenta justificativa. Subvención para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz de la Comunidad Valenciana.
3. Certificación prevista en el artículo 199.5 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

La aportación de documentación mediante este trámite SOLO puede realizarse DE FORMA TELEMÁTICA.

· SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA COMUNITAT VALENCIANA. RELACIÓN DE GASTOS DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F128753>)

· Anexo IV. SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS DE PAZ/OFICINAS DE JUSTICIA EN LOS MUNICIPIOS (OJM) DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. RELACIÓN DE GASTOS DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=SUGUS_CON_SUB_JUSGJP&version=2&idioma=es&idProcGuc=2078&idSubfaseGuc=JUSTIFICACION&idCatGuc=PR

AYUDA

Dónde consultar dudas sobre el trámite

- serviciosjusticia@gva.es

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)